

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Interlocutorio No. 260

RADICACIÓN	76-111-33-33-001-2020-00267-00
MEDIO DE CONTROL	Reparación Directa (Actio in rem verso)
DEMANDANTE	Laboratorio Clínico Central SAS
DEMANDADO	Hospital San Roque E.S.E. de Guacarí (V)

Guadalajara de Buga, 23 de Marzo de 2021.

Visto la solicitud de retiro de la demanda, efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, considera el Despacho precedente acceder a ella, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 de la ley 2080 de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga Valle,

R E S U E L V E:

1.- AUTORIZAR el retiro de la presente demanda que en ejercicio del medio de control de **REPARACION DIRECTA**, instauro la sociedad **LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SAS**, por reunir los requisitos establecidos en el Art. 36 de la ley 2080 de 2021.

2.- Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose. Déjese constancia de su archivo.

NOTIFIQUESE Y
CUMPLASE

Firmado Por:

**LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA
DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

459394f81af00c23febe69ffbe63701678dd337d826710b579e7ad9caac0bb6e

Documento generado en 23/03/2021 02:22:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**